ID DEL CONTRATO EN EL SECOP II	CO1.PCCNTR.8728333			
ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA	PDB-MC-006-2025			
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	N°	269	VIGENCIA	2025
FECHA:	DICIEMBRE 23 DE 2025			

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA, TÓNERES Y CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.""" Parágrafo: Los estudios previos, la propuesta del contratista, hacen parte integral del presente contrato.

ALCANCE: atendiendo a las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran señaladas en el numeral **3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual** del estudio previo, El contratista deberá realizar la entrega de los siguientes bienes/servicios:

Los bienes objeto de adquisición serán los que se relacionan a continuación:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	BISTURY	BISTURI METALICO TAMANO DE CUCHILLA DE MINIMO 18MM. CUCHILLA U HOJA METAL PARA UN TRABAJO PRECISO Y SEGURO. SISTEMA ROBUSTO RETRACTIL, CON HOJA O CUCHILLA A PRESIÓN. SISTEMA DE BLOQUEO AUTOMATICO.
2	BORRADORES EN NATA	BORRADOR DE NATA GRANDE MEDIDAS: MINIMO 1.9 CM DE ANCHO X 5.9 CM DE LARGO Y 0.9 CM DE ALTO.
3	CAJAS PARA ARCHIVO	CAJA DE CARTON TAMANO OFICIO PARA ARCHIVO INACTIVO NO 12 DE MEDIDAS 40,5 X 21 X 26 CM CON TAPA LATERAL QUE PERMITE ACCEDER AL CONTENIDO SIN NECESIDAD DE RETIRARLA DE LA ESTANTERIA. PAREDES DE CARTON REFORZADO PARA UNA MAYOR RESISTENCIA. PERFORACIONES LATERALES DE AIREACIÓN PARA DISMINUIR RIESGOS DE HONGOS EN LOS DOCUMENTOS. FACIL ARMADO SIN NECESIDAD DE PEGANTES O GRAPAS. ETIQUETAS AUTOADHESIVAS PARA ROTULACIÓN DEL CONTENIDO.
4	CINTA ANCHA TRANSPARENTE	CINTA TRANSPARENTE ANCHA DE MINIMO 48MM X 200MTS, ELONGACION: 100%, ADHESIVO: ACRILICO ACUOSO, ADHESION AL ACERO: >1.55N/CM
5	LAPICEROS GEL NEGRO PUNTA FINA	BOLIGRAFO GEL COLOR NEGRO CON TRAZO FINO Y PUNTA 0,7MM PARA MAYOR PRESICION CON CUERPO REDONDO BOLIGRAFO DE SEMIGEL DE PUNTA FINA DE TRAZO MEDIO X 12 UNIDADES
6	PEGANTE EN BARRA	PEGANTE EN BARRA MINIMO 40 GRS, ENVASE CILINDRICO ENROSCABLE EN LA PARTE INFERIOR, DE RÁPIDO SECADO, FACIL DE USAR, BARRA SOLIDA, HOMOGENEA, QUE SE ESPARCE FACILMENTE, CON EXCELENTE ADHERENCIA EN PAPEL, CARTON, TEJIDOS, FOTOS, SOBRES Y ETIQUETAS. COLOR BLANCO, NO SE CRISTALIZA, NO CONTIENE SUSTANCIAS TÓXICAS, NI IRRITANTES.
7	RESMA CARTA SIN MEMBRETE ECOLOGICA	RESMA POR 500 HOJAS TAMAÑO CARTA DE PAPEL EN FIBRA CAÑA DE AZUCAR COLOR NATURAL DE TAMAÑO POR HOJA DE 21.6 CM * 27.9 CM CON GRAMAJE DE 72 GR
8	RESMA OFICIO SIN MEMBRETE ECOLOGICA	RESMA POR 500 HOJAS TAMAÑO OFICIO DE PAPEL EN FIBRA CAÑA DE AZUCAR COLOR NATURAL DE TAMAÑO POR HOJA DE 21.6 CM * 33 CM CON GRAMAJE DE 72 GR
9	SACAGANCHOS	SACAGRAPAS DE UÑA METALICA DE ACERO FUERTE Y EN SUS SUPERFICIES DE PLASTICO.
10	SACAPUNTAS	SACAPUNTAS DE FORMA RECTANGULAR PLASTICO MANUAL CON DEPOSITO Y 2 AGUJERO
11	TIJERAS	TIJERAS EN ACERO INOXIDABLE CON MODELO ERGONOMICO, CON MANGO DE PLASTICO, TUECA CON NAVAJA EN ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD, DE MINIMO 7" / 6.5".

ITEM	DESCRIPCION ARTICULO
1	TONER RICOH REFERENCIA IM 430F
2	TONER IMPRESORA HP LASER 107W
3	TONER IMPRESORA SAMSUNG 2020W
4	TONER IMPRESORA SAMSUNG 2070W
5	TONER IMPRESORA HP LASER JET P1102w (85A)
6	TONER IMPRESORA HP LASER JET P1005(35A)
7	CABEZALES IMPRESORA EPSON L575
8	DIFUSOR IMPRESORA RICOH 430F

El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, este se ejecutará a monto agotable conforme a las cantidades requeridas por la entidad

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Cumplir estrictamente, con idoneidad y oportunidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en el, en los estudios previos y en la invitación publica, adendas, prorrogas y en general en todo documento que se produzca dentro de las etapas precontractual y contractual.

2. Suministrar los bienes y/o servicios requeridos por la personería de Bucaramanga, hasta el agotamiento de los recursos del contrato o su fecha de terminación, en las instalaciones de la personería.

3. Entregar los bienes requeridos en un lapso no superior a tres (3) días hábiles, después de haber recibido la solicitud en documento suscrito o por correo electrónico, enviado por el supervisor del contrato o el contacto que asigne el supervisor para tal fin. En caso de urgencia que amerite mayor agilidad en la entrega, el tiempo de la misma se concertara entre el supervisor del contrato y el contratista.

4. Mantener durante la duración del contrato los precios de los servicios ofertados.

5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art 1, Paragrafo 2, dela Ley 828 del 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, relacionado con el pago de los aportes parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.

7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada. durante la ejecución del contrato.

8. Asistir a las reuniones acordadas.

9. Atender las recomendaciones que le efectué la Personería de por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y. control de la ejecución contractual.

10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de la propuesta económica y ficha de especificaciones técnicas.

11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna salvo previa autorización de la Entidad.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho.

13. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la- Personería de Bucaramanga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo; acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

PLAZO DE EJECUCION: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) días o hasta agotar el presupuesto lo que primero suceda primero, sin superar la vigencia 2025, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

VALOR: El valor del contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE.** Incluido IVA**,** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago conforme a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa presentación de la factura respectiva de acuerdo con la cantidad de suministros realizados por EL CONTRATISTA y recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE, previa verificación por parte del supervisor designado. Para el pago el contratista deberá presentar los documentos requeridos, entre ellos el informe de cumplimiento de actividades contractuales, factura o documento equivalente, acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, acta de ejecución parcial/final, el informe del supervisor del contrato donde indique la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza a la Personería, para que por conducto de la Oficina Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al La Personería del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que la Personería de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Personería se imputará con cargo al rubro: Rubro: *2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).*
CDP N°. 515 de 2025.

SUPERVISION: La Personería de Bucaramanga ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de personal de planta, a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial ejercerá las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios, 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, 4. Suscribirá el acta de inicio y actas de ejecución mensual del cumplimiento del contrato, 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contrato. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del supervisor del contrato, el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al ordenador del gasto, para que éste, designe al funcionario que la ejercerá.

GARANTIAS: A partir del análisis de riesgos, para el presente proceso en su etapa precontractual y contractual, la entidad exigirá a favor del la Personería de Bucaramanga las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20%	Término de duración del Contrato y 4 meses más
Calidad de los bienes			X	SI		10%	Término de Duración del Contrato y 6 meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X	X	SI		5%	Término de Duración del Contrato y 3 años más

MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al La Personería, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto La Personería adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por La Personería al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

CLAUSULA PENAL. Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto La Personería adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011, El artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades Sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan.
INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a La Personería de Bucaramanga, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto**.**
SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.
DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.
RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El Contratista declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable PERSONERIA DE BUCARAMANGA de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Así mismo, el Contratista se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA, la cual con la firma del presente contrato declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá a LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Expedición del acta de inicio

HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ
Personero municipal de Bucaramanga

CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
C.C. No. 91.287.026 de Bucaramanga
Rep. Legal SYSTRECC GLOBAL S.A.S
NIT. 901.684.397-1

Revisó: Sandra Pico Castro/secretaria general.